

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Producción, y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1762048-5

AMBIENTE

Aprueban el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2019-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene

derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013, fue aprobado por Resolución Legislativa N° 30352;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2015-RE el Perú ratificó el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, Ley que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano;

Que, el objeto del citado Convenio es proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio;

Que, el artículo 20 del referido Convenio establece que cada Parte, después de efectuar una evaluación inicial, podrá elaborar y ejecutar un plan de aplicación, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, para cumplir las obligaciones contraídas con arreglo al Convenio;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINAM se aprobó el Plan de Acción Multisectorial para la implementación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el cual contenía actividades programadas hasta el año 2017;

Que, conforme ha sido expuesto en los informes N° 00247-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ y N° 00012-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ, la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental realizó el análisis de la ejecución del citado Plan de Acción Multisectorial, identificando que existen brechas por cubrir en cuanto a la implementación del Convenio de Minamata en el país;

Que, en atención a ello, se requiere aprobar un Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio a fin de continuar con el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del referido Convenio y que contribuyan a la protección del ambiente y de la salud de hombres, mujeres y poblaciones vulnerables, de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 446-2018-MINAM, se dispuso la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>); en virtud de lo cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Apruébese el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento

2.1 La ejecución del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio está a cargo de las instituciones responsables y participantes incluidas en dicho Plan, o las que hagan sus veces según el ordenamiento jurídico nacional; las cuales incorporan, según corresponda, las actividades a su cargo en sus respectivos planes institucionales.

2.2 Las instituciones responsables gestionan y ejecutan las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades asignadas en el Plan, para lo cual pueden solicitar el apoyo de las respectivas instituciones participantes, de acuerdo con sus funciones y competencias.

2.3 Una vez identificadas las zonas priorizadas para la ejecución del Plan, la institución responsable deberá solicitar al Ministerio de Cultura información complementaria sobre la ubicación de pueblos indígenas u originarios o población afroperuana. En el caso existan zonas con presencia de pueblos indígenas u originarios o población afroperuana, la institución responsable deberá coordinar con el Ministerio de Cultura para garantizar los derechos colectivos de dichos grupos humanos y la atención con pertinencia cultural.

2.4 El diseño y utilización de los instrumentos, así como la ejecución de las actividades previstas en el Plan, se aplican siguiendo el enfoque intercultural y de género, adaptándose a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de la población; e incorporando sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas, según corresponda.

Artículo 3.- Seguimiento y monitoreo

3.1 El seguimiento y monitoreo del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio está a cargo del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental.

3.2 El Ministerio del Ambiente puede requerir información a las instituciones comprendidas en el citado Plan. La modalidad del reporte que contiene la información requerida es previamente coordinada con los sectores. El plazo para su atención no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento. El Ministerio del Ambiente implementa los mecanismos de coordinación y capacitación que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral.

3.3 Las instituciones comprendidas en el referido Plan acreditan a un representante, con capacidad de decisión, mediante comunicación escrita, con la finalidad de que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, realice las coordinaciones necesarias para el seguimiento y monitoreo del citado Plan.

3.4 El Ministerio del Ambiente convoca, de manera periódica, a los viceministros y titulares de los organismos públicos encargados de implementar el citado Plan, a fin de informarles sobre las acciones de seguimiento y monitoreo, así como para evaluar y validar los avances de su implementación. Los viceministros y titulares de los organismos públicos pueden excepcionalmente designar a un funcionario y/o servidor que los representen para dicho efecto.

Artículo 4.- Acreditación de representantes

La acreditación de los representantes por parte de las instituciones comprendidas en el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 del artículo precedente, se realiza mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación del Plan Nacional se sujeta a la disponibilidad presupuestal de las instituciones involucradas, y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Energía y Minas; la Ministra de la Producción; la Ministra de Salud; la Ministra de Cultura; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Comercio Exterior y Turismo; y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ULLA SARELA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

PLAN NACIONAL DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO

Artículo 3 del Convenio de Minamata:	Fuentes de suministro y comercio de mercurio
Resultados	Indicadores
R01: Actividades de extracción primaria de mercurio en el Perú prohibidas.	I1.1: Al año 2020 se tiene un nuevo marco normativo en el Perú que prohíbe el desarrollo de actividades de extracción primaria de mercurio.
R02: Existencias de mercurio y compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas, y fuentes de suministro de mercurio que generan existencias superiores a 10 toneladas/año en el Perú, identificadas.	I2.1: A partir del año 2019 se dispone de información, a ser actualizada bianualmente, sobre las existencias de mercurio y compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas, y fuentes de suministro de mercurio que generan existencias superiores a 10 toneladas/año en el Perú (año base 2016).

R03: Medidas para la disposición final del exceso de mercurio del desmantelamiento de plantas de cloro-álcali en el Perú adoptadas.				I3.1: Al año 2030 se han establecido las obligaciones ambientales referidas al mercurio en exceso proveniente del desmantelamiento de plantas de cloro-álcali en el Perú.			
R04: Procedimiento para autorización de movimientos transfronterizos de mercurio en el Perú, en cumplimiento del Convenio de Minamata aprobado.				I4.1: Al año 2019 se tiene establecido el procedimiento para autorización de exportación e importación de mercurio en el Perú, en cumplimiento del Convenio de Minamata.			
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma				
A1.1: Desarrollo de una norma que prohíba las actividades de extracción primaria de mercurio en el Perú.	MINAM - DGCA	MINEM - DGM MEF - DGAEYCIP	Abril de 2019 a setiembre de 2020				
A2.1: Publicación bial del informe de existencias de mercurio y compuestos de mercurio, y fuentes de suministro de mercurio.	MINAM - DGCA	MINEM - DGM PRODUCE - DGAAMI SUNAT	Bienalmente desde abril de 2019				
A3.1: Implementación de acciones que propicien la inclusión, en los instrumentos de gestión ambiental de las plantas industriales de cloro-álcali, de los aspectos técnicos/legales específicos en referencia a la disposición final de excesos de mercurio del desmantelamiento.	PRODUCE - DGAAMI	MINAM - DGRS OEFA	Abril de 2019 a octubre de 2030				
A4.1: Definición del procedimiento para la autorización de exportación e importación de mercurio en base a los formatos establecidos por la COP del Convenio de Minamata.	MINAM - DGCA	SUNAT MEF - DGAEYCIP MINEM - DGM	Abril de 2019 a octubre de 2019				
Artículo 4 del Convenio de Minamata:				Productos con mercurio añadido			
Resultados				Indicadores			
R05: Medidas para el control de productos con mercurio añadido incluidos en el Anexo A del Convenio de Minamata adoptadas.				I5.1: A partir del 1 de enero del año 2021 se tiene prohibida la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en el Anexo A - Parte I del Convenio de Minamata, así como impedida la utilización de productos con mercurio añadido en productos ensamblados con estos, teniendo en cuenta las exenciones.			
				I5.2: Al año 2025 se han implementado al menos dos medidas para la reducción del uso de la amalgama dental en el Perú.			
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma				

A5.1 Desarrollo de un marco normativo único, refrendado por los sectores competentes, que regule la importación, exportación o fabricación de productos con mercurio añadido incluidos en el Anexo A – Parte I del Convenio y la utilización de productos con mercurio añadido en productos ensamblados, así como desincentive la fabricación y la distribución con fines comerciales de nuevos productos con mercurio añadido.	MINAM - DGCA	MEF - DGAEYCIP SUNAT PRODUCE - DGAAMI MINSA - DIGEMID/ DIGESA MINAM – DGRS MINCETUR - DGPDC	Abril de 2019 a setiembre de 2020
A5.2 Formulación e implementación de documentos técnicos normativos para la reducción del uso de amalgamas dentales.	MINSA - DGIESP	***	A partir de julio de 2019
A5.3 Promoción de la adopción de medidas para la reducción del uso de amalgamas dentales en las instituciones del sector salud.	MINSA - DGIESP	***	A partir de julio de 2019
Artículo 5 del Convenio de Minamata:	Procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio		
Resultados	Indicadores		
R06: Uso de mercurio o de compuestos de mercurio en los procesos de producción de cloro-álcali, acetaldehído, cloruro de vinilo, metilato, etilato sódico, potásico, o poliuretano en el Perú regulado.	I6.1: A partir del 1 de enero del año 2031 se deja de usar mercurio para la producción de cloro-álcali en el Perú. I6.2: Al año 2020 se deja de usar y/o se desincentiva el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de acetaldehído, cloruro de vinilo, metilato, etilato sódico, potásico o poliuretano existentes en el Perú.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A6.1: Inclusión de un plan de desmantelamiento progresivo de la(s) planta(s) de cloro-álcali en los instrumentos de gestión ambiental.	PRODUCE - DGAAMI	MINAM - DGCA/ DGRS/DGPIGA OEFA	Abril de 2019 a agosto de 2022
A6.2: Desarrollo de un marco normativo para prohibir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de cloro-álcali, acetaldehído, cloruro de vinilo, metilato, etilato sódico, potásico y poliuretano, teniendo en cuenta las exenciones existentes, así como prohibir el establecimiento de nuevas instalaciones con procesos de producción que usen mercurio o compuestos de mercurio.	MINAM - DGCA	PRODUCE - DGAAMI	Abril de 2019 a setiembre de 2020
Artículo 6 del Convenio de Minamata:	Exenciones de las que puede hacer uso una Parte previa solicitud.		
Resultados	Indicadores		
R07: Exenciones al Convenio de Minamata por parte de Perú definidas.	I7.1: Al año 2020 se definen las exenciones al Convenio de Minamata por parte de Perú.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma

A7.1: Evaluación y definición de la necesidad de solicitar o prorrogar exenciones para alguno de los productos y procesos especificados en los Anexos A y B del Convenio de Minamata.	PRODUCE - DGAAMI MINSa - DIGEMID	MINAM - DGCA MEF - DGAEICYP RREE - DMA	Abril de 2019 a diciembre de 2019
Artículo 7 del Convenio de Minamata:	Extracción de oro artesanal y en pequeña escala		
Resultados	Indicadores		
R08: Medidas para reducir o eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente debido a la extracción de oro artesanal y en pequeña escala implementadas.	I8.1: A partir del año 2020 se ejecutan medidas de acuerdo a los plazos establecidos en el "Plan de Acción Nacional para la minería de oro artesanal y de pequeña escala en el Perú".		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A8.1: Elaboración y aprobación del "Plan de Acción Nacional para la minería de oro artesanal y de pequeña escala en el Perú", de acuerdo al Anexo C del Convenio de Minamata y considerando estrategias diferenciadas para mujeres y hombres, así como la guía "Elaboración de un plan de acción nacional para reducir y, cuando sea posible, eliminar el uso de mercurio en la extracción del oro artesanal y en pequeña escala".	MINAM - DGCA MINEM - DGFM	MINSa - DIGESA/ DGIESP SUNAT MINEM - DGM/DGAAM MEF RREE – DMA MIMP - DGTEG	Abril de 2019 a junio de 2020
A8.2: Implementación del "Plan de Acción Nacional para la minería de oro artesanal y de pequeña escala en el Perú".	MINAM - DGCA MINEM - DGFM	MINSa - DIGESA/ DGIESP SUNAT MINEM - DGM/DGAAM MEF RREE - DMA	A partir de junio de 2020
A8.3: Evaluación y reporte trianual a la Secretaría acerca del progreso del "Plan de Acción Nacional para la minería de oro artesanal y de pequeña escala en el Perú".	MINAM - DGCA	MINSa - DIGESA/ DGIESP SUNAT MEF RREE - DMA MINEM - DGM/DGFM/ DGAAM	A partir de junio de 2021
Artículo 8 del Convenio de Minamata:	Emisiones		
Resultados	Indicadores		
R09: Medidas para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones de mercurio y compuestos de mercurio en el Perú ejecutadas.	I9.1: A partir del año 2019 se dispone de información, a ser actualizada cuatrienalmente, sobre las emisiones de mercurio y compuestos de mercurio en el Perú (año base 2014).		
	I9.2: A partir del año 2020 se ejecutan medidas de acuerdo a los plazos establecidos en el plan nacional para el control o reducción de las emisiones de mercurio.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A9.1: Publicación cuatrienal del inventario de emisiones del Perú.	MINAM - DGCA	MINAM - DGRS PRODUCE - DGAAMI MINEM - DGM/DGAAM OEFA	Cuatrienalmente desde abril de 2019

A9.2: Elaboración (antes de 2021, de acuerdo al artículo 8.3 del Convenio de Minamata) y ejecución de un plan nacional para el control o reducción de las emisiones de mercurio.	MINAM - DGCA	MINAM - DGRS PRODUCE - DGAAMI MINEM - DGM/DGAAM OEFA	A partir de abril de 2019
Artículo 9 del Convenio de Minamata:	Liberaciones		
Resultados	Indicadores		
R10: Medidas para controlar y, cuando sea viable, reducir las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio al suelo y al agua en el Perú ejecutadas.	I10.1: A partir del año 2019 se dispone de información, a ser actualizada cuatrienalmente, sobre las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio en el Perú (año base 2014).		
	I10.2: A partir del año 2020 se ejecutan medidas de acuerdo a los plazos establecidos en el plan nacional para el control o reducción de las liberaciones de mercurio.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A10.1: Publicación cuatrienal del inventario de liberaciones del Perú.	MINAM - DGCA	MINAM - DGRS PRODUCE - DGAAMI MINEM - DGM/DGAAM OEFA	Cuatrienalmente desde abril de 2019
A10.2: Elaboración (antes de 2021, de acuerdo al artículo 9.4 del Convenio de Minamata) y ejecución de un plan nacional para el control o reducción de las liberaciones de mercurio.	MINAM - DGCA	MINAM - DGRS PRODUCE - DGAAMI MINEM - DGM/DGAAM OEFA	A partir de abril de 2019
Artículo 10 del Convenio de Minamata:	Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho.		
Resultados	Indicadores		
R11: Medidas para velar por el almacenamiento provisional y transporte de mercurio y compuestos de mercurio destinados a un uso permitido, de manera ambientalmente racional adoptadas.	I11.1: Al año 2024 se tienen fortalecidas las capacidades para almacenar provisionalmente el mercurio y compuestos de mercurio destinados a un uso permitido de manera ambientalmente racional en el Perú.		
	I11.2: A partir del año 2020 se cuenta con al menos una guía asociada al almacenamiento provisional y transporte de mercurio y compuestos de mercurio.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A11.1: Adopción de mecanismos y/o medidas para almacenar provisionalmente el mercurio y compuestos de mercurio destinados a un uso permitido de manera ambientalmente racional en el Perú.	MINAM - DGCA	***	Abril de 2019 a julio de 2022
A11.2: Desarrollo de al menos una guía técnica para establecer aspectos específicos en referencia al almacenamiento provisional y transporte de mercurio y compuestos de mercurio destinados a un uso permitido de manera ambientalmente racional en el Perú.	MINAM - DGCA	MTG - DGTT	Abril de 2019 a junio de 2020
Artículo 11 del Convenio de Minamata:	Desechos de mercurio		
Resultados	Indicadores		



R12: Residuos de mercurio en el Perú gestionados de manera ambientalmente racional, de acuerdo al artículo 11 del Convenio de Minamata.	I12.1: Al año 2026 se tienen fortalecidas las capacidades nacionales para gestionar de manera ambientalmente racional los residuos de mercurio.		
	I12.2: A partir del año 2021 se cuenta con al menos una guía asociada al transporte y disposición de residuos de mercurio de manera ambientalmente racional.		
	I12.3: A partir del año 2019 se estableció el procedimiento para la autorización de exportación e importación de residuos de mercurio en el Perú, en cumplimiento del Convenio de Minamata.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A12.1: Adopción de mecanismos y/o medidas para gestionar los residuos de mercurio o de productos de mercurio añadidos de manera ambientalmente racional.	MINAM - DGRS	MINAM - DGCA OEFA	Abril de 2019 a mayo de 2026
A12.2: Desarrollo de al menos una guía técnica para establecer lineamientos específicos sobre transporte y disposición de residuos de mercurio o de productos de mercurio añadidos de manera ambientalmente racional.	MINAM - DGRS MTC - DGT	MINAM – DGCA MINEM - DGFM	Marzo de 2020 a mayo de 2021
A12.3: Desarrollo del procedimiento para la autorización de la exportación e importación de residuos de mercurio en concordancia con el Convenio de Minamata, el Convenio de Basilea y otras directrices internacionales pertinentes.	MINAM - DGRS	MINAM - DGCA SUNAT MEF – DGAEICYP MINEM - DGFM	Abril de 2019 a setiembre de 2019
A12.4: Difusión a nivel nacional para la implementación de la Norma Técnica de Salud sobre Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, NTS N° 144-MINSA/2018/ DIGESA.	MINSA - DIGESA	MINAM - DGRS	Abril de 2019 a diciembre de 2019
Artículo 12 del Convenio de Minamata:	Sitios contaminados		
Resultados	Indicadores		
R13: Actividades para reducir los riesgos para el ambiente y la salud de hombres, mujeres y poblaciones vulnerables, de los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en el Perú ejecutadas.	I13.1: A partir del año 2019 se ejecutan actividades para remediar sitios contaminados mineros con presencia de mercurio y compuestos de mercurio a fin de reducir los riesgos para el ambiente y la salud de hombres, mujeres y poblaciones vulnerables.		
	I13.2: A partir del año 2019 se ejecutan actividades para remediar pasivos ambientales industriales con presencia de mercurio y compuestos de mercurio, a fin de reducir los riesgos para el ambiente y la salud de hombres, mujeres y poblaciones vulnerables.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma

A13.1: Gestionar actividades de identificación y evaluación de sitios contaminados con mercurio y según corresponda, la implementación de planes de cierre de actividades extractivas de mercurio en la Gran y Mediana Minería en el Perú.	MINEM - DGM/ DGAAM	MINAM - DGCA OEFA	A partir de abril de 2019
A13.2: Ejecución de actividades que propicien la identificación, evaluación, priorización, y según proceda, remediación de pasivos ambientales industriales contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en el Perú.	PRODUCE - DGAAMI OEFA	MINAM - DGCA	A partir de abril de 2019
Artículo 13 del Convenio de Minamata:		Recursos financieros y mecanismo financiero	
Resultados		Indicadores	
R14: Mecanismos para el financiamiento de actividades para la aplicación del Convenio de Minamata en el Perú promovidos.	I14.1: Al año 2020 se cuenta con un catálogo de potenciales proyectos nacionales que requieren cooperación económica, para lograr la adecuada aplicación del Convenio de Minamata.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A14.1: Identificación de fuentes de financiamiento y potenciales proyectos nacionales para implementar eficazmente el Convenio de Minamata.	MINAM - DGCA	***	Abril de 2019 a diciembre de 2019
Artículo 16 del Convenio de Minamata:		Aspectos relacionados con la salud	
Resultados		Indicadores	
R15: Acciones para la protección de la salud de las personas en situación de riesgo por la exposición al mercurio y a los compuestos del mercurio ejecutadas.	I15.1: A partir del año 2019 se implementan estrategias, programas o actividades para preservar la salud humana frente a los riesgos por mercurio y compuestos de mercurio, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres, hombres y poblaciones vulnerables, incluyendo a los pueblos indígenas u originarios y población afroperuana.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A15.1: Elaboración de una estrategia o programa o establecimiento de un órgano de línea sectorial, para ejecutar acciones con enfoque intercultural y de género, con el fin de proteger a las poblaciones en situación de riesgo por mercurio, considerando a las poblaciones vulnerables en concordancia con el artículo 16.1.a. del Convenio de Minamata, incluyendo a los pueblos indígenas u originarios y población afroperuana.	MINSA - DGIESP	MINCUL – DGCI/ DGDPI MIMP –DGTEG MINEM - DGFM	A partir de abril de 2019
A15.2: Elaboración y ejecución de un programa educativo y preventivo de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio, considerando, de corresponder, data desagregada por sexo en el diagnóstico.	MINSA - DGIESP INS - CENSOPAS	MIMP - DGTEG	A partir de abril de 2019

A15.3: Elaboración y ejecución de un programa educativo y preventivo de base científica sobre la exposición ocupacional al mercurio y los compuestos de mercurio, considerando, de corresponder, data desagregada por sexo en el diagnóstico.	MINSA - DGIESP	MINCUL – DGC/ DGDPI MINEM – DGFM MIMP - DGTEG	A partir de abril de 2019
Artículo 18 del Convenio de Minamata:	Información, sensibilización y formación del público		
Resultados	Indicadores		
R16: Información relativa al Convenio de Minamata accesible al público, que permita la capacitación y sensibilización a la población en relación al mercurio y los compuestos de mercurio en el Perú.	I16.1: A partir del año 2019 se cuenta con información disponible, desagregada por sexo de corresponder, acerca de los resultados de la implementación del Convenio de Minamata.		
	I16.2: A partir del año 2020, se cuenta con información recopilada y difundida sobre estimaciones de las cantidades anuales de mercurio y compuestos de mercurio que se emiten, liberan o eliminan a través de actividades humanas.		
	I16.3: A partir del año 2019 cada institución responsable ejecuta al menos una acción anual de capacitación o sensibilización con enfoque intercultural y de género.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A16.1: Difusión a través del SINIA de la información relevante de los resultados y el impacto diferenciado en la vida de mujeres y hombres de la implementación del Convenio de Minamata, en concordancia con el artículo 18.1.a. del citado Convenio.	MINAM - DGECIA	MINAM - DGCA	A partir de diciembre de 2019
A16.2: Incorporación en el RETC de los requerimientos de información de emisiones de mercurio susceptibles de ser reportados por los sectores contemplados en dicho registro.	MINAM - DGECIA	MINAM - DGCA	A partir de marzo de 2020
A16.3: Implementación de acciones de capacitación con enfoque de género a los generadores potenciales de emisiones y liberaciones de mercurio para calcular y reportar en el RETC.	MINAM - DGECIA	MINAM – DGCA MIMP - DGTEG	A partir de marzo de 2020
A16.4: Desarrollo y difusión de productos de comunicación para la sensibilización y capacitación al público con enfoque de género sobre el mercurio y sus riesgos, en concordancia con el artículo 18.1.b. del Convenio de Minamata.	MINAM - DGECIA/ PRODUCE - DGAAM/ MINEM - DGAAM/ DGFM/DGM MINSA - DGIESP/ DIGESA/DIGEMID	MIMP - DGTEG	A partir de abril de 2019
Artículo 19 del Convenio de Minamata:	Investigación, desarrollo y vigilancia		
Resultados	Indicadores		

R17: Condiciones para la investigación y vigilancia del mercurio y los compuestos de mercurio en el Perú habilitadas.	I17.1: Al año 2019 se han efectuado acciones de promoción y difusión de la investigación ambiental, en conjunto con los centros de investigación u otras instituciones que realizan investigaciones relacionadas al mercurio y compuestos de mercurio en el Perú.		
	I17.2: Al año 2020 se han efectuado acciones de vigilancia sanitaria ambiental en zonas priorizadas y poblaciones vulnerables.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A17.1: Promoción y difusión de la investigación ambiental en torno a los temas asociados al artículo 19.1 del Convenio de Minamata, que guarden relación con las líneas de investigación ambiental priorizadas de la Agenda de Investigación Ambiental al 2021.	MINAM - DGECIA	MINEM - DGFM	Abril de 2019 a diciembre de 2019
A17.2: Ejecución de actividades para el desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica en salud ocupacional y protección ambiental asociada a mercurio.	INS - CENSOPAS	***	A partir de abril de 2019
A17.3: Elaboración e implementación de un "Plan Nacional de Vigilancia Sanitaria Ambiental para el mercurio en zonas priorizadas y poblaciones vulnerables"	MINSA - DIGESA	MINCUL – DGC/ DGDPI MIMP - DGTEG MINEM - DGFM	A partir de abril de 2019
Artículo 21 del Convenio de Minamata:	Presentación de informes		
Resultados	Indicadores		
R18: Medidas y avances del Perú sobre la implementación del Convenio de Minamata reportados oportunamente a la Secretaría.	I18.1: A partir del año 2019 son reportadas a la Secretaría las medidas y avances del Perú sobre la implementación del Convenio de Minamata, de acuerdo a los plazos establecidos en la COP.		
Actividades	Institución responsable	Institución participante	Cronograma
A18.1: Preparación, considerando las decisiones de la COP del Convenio de Minamata, y envío de reporte bienal a la Secretaría.	MINAM - DGCA	PRODUCE - DGAAM/ MINSA - DIGESA/ DGIESP RREE - DMA MINEM - DGM/ DGAAM/DGFM	Bienalmente desde octubre de 2019
A18.2: Preparación, considerando las decisiones de la COP del Convenio de Minamata, y envío de reporte cuatrienal a la Secretaría.	MINAM - DGCA	PRODUCE - DGAAM/ MINSA - DIGESA/ DGIESP RREE - DMA MINEM - DGM/ DGAAM/ DGFM	Cuatrienal-mente desde octubre de 2021

ACRONIMOS Y SIGLAS

CENSOPAS: Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Salud

COP: Conferencia de las Partes

DGAAM: Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas

DGAAMI: Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción

DGAEICYP: Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas

DGCA: Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente

DGCI: Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura

DGDPI: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura

DGECIA: Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente

DGFM: Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas

DGIESP: Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud

DGM: Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas

DGPDC: Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DGPIGA: Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente

DGRS: Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente

DGTEG: Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DGTT: Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DIGEMID: Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud

DIGESA: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud

DMA: Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores

INS: Instituto Nacional de Salud

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MINAM: Ministerio del Ambiente

MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

MINCUL: Ministerio de Cultura

MINEM: Ministerio de Energía y Minas

MINSAL: Ministerio de Salud

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

PRODUCE: Ministerio de la Producción

RETC: Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

RREE: Ministerio de Relaciones Exteriores

SINIA: Sistema Nacional de Información Ambiental

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

1762048-6

Aprueban Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco” y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 105-2019-MINAM

Lima, 17 de abril de 2019

VISTOS, el Oficio Nº 409-2019-MINAM-VMGA-GICA de la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental”; el Informe Nº 00052-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Nº 00172-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 013-2013-MINAM, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental” en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para gestionar el “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”;

Que, con Resolución Ministerial Nº 038-2013-MINAM se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental” en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, correspondiente al “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”;

Que, posteriormente, se emitió el Decreto Supremo Nº 218-2018-EF, por el cual se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”; producto del cual se suscribió el Contrato de Préstamo Nº 4291/OC-PE;

Que, en razón a la complementariedad de los programas mencionados en los considerandos anteriores, se emite la Resolución Ministerial Nº 441-2018-MINAM designando a la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental” como Unidad Ejecutora del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”;

Que, el Contrato de Préstamo suscrito entre el Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Contrato de Préstamo Nº 4291/OC-PE, establece condiciones previas para el primer desembolso, siendo uno de ellos la aprobación de un Manual de Operaciones del referido “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias”;

Que, en virtud de ello, la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental”, a través del Informe Nº 016-2019-MINAM/VMGA/GICA/CA, sustenta la necesidad de aprobar el Manual de Operaciones de los programas a cargo de la referida Unidad Ejecutora 003; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Nº 00052-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM;

Que, asimismo, la propuesta de Manual de Operaciones presentada por la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental” cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y de Japan International Cooperation Agency – JICA;

Que, a través del Informe Nº 00172-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable continuar con la aprobación de la propuesta de Manual de Operaciones presentada por la Unidad Ejecutora 003: “Gestión Integral de la Calidad Ambiental”;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura,